



## **PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

Enero 2015

La agencia se propone realizar, sin más limitaciones en cuanto a su alcance que las que deriven de las disposiciones en cada momento vigentes, los siguientes servicios de inversión:

**1. Servicios de Inversión** (art. 63.1 de la LMV y 5.1 del RD 217/2008)

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.	X	<input type="checkbox"/>

**2. Instrumentos** (art. 2 de la LMV)

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Los valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupados en emisiones.	X	<input type="checkbox"/>
Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos financieros derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo.	X	<input type="checkbox"/>
Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato).	X	<input type="checkbox"/>
Contratos Financieros por Diferencias	X	<input type="checkbox"/>

**3. Actividades accesorias** (art. 63.3 de la LMV)

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Actividades de formación	X	<input type="checkbox"/>